

Página 1 de 68

3	REPÚBLICA DE COLOMBIA
4	
5	
6	
7	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
8	
9	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
10	
11	
12	
13	
14	CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01 DE 2013
15	
16	(UDME 04 2042)
17	(UPME 01 – 2013)
18 19	
20	
21	
22	
26	SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO
27	ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
28	MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LA LÍNEA DE
29	TRASMISIÓN SOGAMOSO – NORTE – NUEVA ESPERANZA 500 kV
27	(PRIMER REFUERZO 500 kV ÁREA ORIENTAL)
28	,
29	
30	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA
31	
32	
33	
34	
35	
36	Bogotá D. C., diciembre de 2013
37	
38	









Página 2 de 68

5	
6	

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

TABLA DE CONTENIDO

	_	
′	7	
	/	

2 3

4

,		
8		
10	1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN	
11	INVERSIONISTA	
11	1.1. Términos y Expresiones	4
12	2. OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO	
14	3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA	
15	SELECCIÓN DE INVERSIONISTA	
15	3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública	
16	3.2. No configuración de Vínculo Contractual	
17	3.3. Facultades de la UPME	
18	3.4. Adquisición y Retiro de los Documentos de Selección del Inversionista	
19	3.5. Solicitud de Aclaraciones	
20	3.6. Plazo para presentar consultas	
21	3.7. Notificaciones a la UPME	
23	3.8. Aclaraciones sobre los Documentos de Selección del Inversionista por parte	de la
24	UPME 21	21
24	3.9. Adendas	
25	3.10. Comunicaciones al Proponente o Interesado	
26	3.11. Idioma4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	21
27 28	4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	
28 29	5.1. Personas que pueden presentar Propuesta. (Proponentes)	
30		
31	5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente	
32	5.4. Comunicaciones al Proponente	
33	5.5. Independencia del Proponente	
34	5.6. Responsabilidad	
35	5.7. Aceptación por parte del Proponente	
36	6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2	
37	6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica	
38	6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica	
39	6.3. Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad	
30	6.4. Forma de entrega de la Propuesta	
41	6.5. Documentos originales y copias	









Página 3 de 68

2	6.6. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta	32
4	6.7. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vincula	
5	los Documentos de Selección del Inversionista	33
5	6.8. Costo de la preparación y presentación de la Propuesta	34
6	7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	34
7	7.1. Presentación de Propuestas	34
8	7.1.1. Apertura del Sobre No. 1	34
9	7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1	35
10	7.1.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2	36
11	7.2. Evaluación de la Propuesta y Adjudicación del Proyecto	37
12	7.2.1. Acta de Adjudicación	37
13	7.2.3. Único Proponente	38
14	8. EFECTO DE LA SELECCIÓN	
15	8.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado	
17	8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convoc	catoria
18	Pública	39
18	8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento	
19	9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	45
20	10. Interventoría	
21	11. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA	
22	FORMULARIO 1, Carta Presentación de la Propuesta Económica	
23	FORMULARIO 3, Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad de la Propuesta	
24	FORMULARIO 4, Declaración	56
25	FORMULARIO 5, Declaración del Proponente	58
26	FORMULARIO 6, Declaración del Proponente	
28	FORMULARIO 7, Compromiso de constituir la Póliza de Cumplimiento o Garar	ntía de
29	Cumplimiento	62
29	FORMULARIO 8, Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia	65
30	FORMULARIO 9, Compromiso para contratar el Asesor de Calidad	67
31	12. LISTA DE ANEXOS	68
32	Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto	68
33	Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad	68
34	Anexo No. 3. Términos de Referencia para la Selección del Interventor	68
35	Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Interventoría	68
36	Anexo No. 5. Descripción de la Normatividad Vigente	
37	Anexo No. 6. Minuta del Acuerdo de Confidencialidad	68
38	Anexo No. 7. Minuta del Contrato de Fiducia	
39		

Carrera 50 N.° 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página 4 de 68

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.

1.1. Términos y Expresiones

a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

"Aclaración": son todas las comunicaciones emitidas por escrito por la UPME, con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista, incluyendo el presente Volumen I, los Términos de Referencia y/o cualquiera de los Anexos que forman parte de la presente Convocatoria Pública. En la respectiva Aclaración la UPME indicará a cuál de los documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia.

 "Acuerdo de Confidencialidad": corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad corresponde al Anexo 6 de los documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

"Adenda": son todas las comunicaciones emitidas por la UPME, por escrito, durante el Proceso de Selección, con el fin de modificar el contenido de cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista, y/o cualquiera de los Anexos que forman parte de la presente Convocatoria Pública. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál de los documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia. La Adenda, una vez publicada, formará parte de los documentos de la presente Convocatoria Pública.

"Adjudicatario": es el Proponente que resulte seleccionado por la UPME para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista.

"Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales o ASIC": es la entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos y transacciones de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema









Página 5 de 68

de Intercambios Comerciales (SIC), de acuerdo con la Regulación vigente. El servicio de ASIC está a cargo de la empresa XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

"Adquirente": es la Persona que adquiere los Términos de Referencia.

"Auditoría": consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia de planes o procedimientos o verificar la conformidad con requisitos especificados.

"Auditoría del Plan de Calidad": consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia del Plan de Calidad.

"Auditoría del Plan de Manejo Ambiental": consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia del plan de manejo ambiental.

"Autoridad": es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia, facultada conforme a las Leyes Aplicables para aplicar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

"Centro Nacional de Despacho ó CND": es la dependencia encargada de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica, con sujeción a la regulación vigente y a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación – CNO.

"Código de Redes": son, en su conjunto, los siguientes códigos: Código de Planeamiento de la Expansión del Sistema de Transmisión Nacional, Código de Conexión, Código de Operación y Código de Medida. Dichos códigos están contenidos en el Anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995, y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

"Comité Evaluador": es el conjunto de Personas que designará la UPME para evaluar, según sea el caso, (i) las Propuestas presentadas por los Proponentes y (ii) las Ofertas presentadas por los Oferentes.

"Comprobante de Compra": tendrá el significado asignado en el Numeral 3.4. de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

"Consorcio": es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma Oferta o Propuesta, según sea el caso. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta o









Página 6 de 68

Propuesta. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Oferta o Propuesta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

"Consulta": son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los Interesados y formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones, interpretaciones o formular preguntas relacionadas con cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista, incluyendo sus Anexos.

"Contrato de Conexión": es el contrato definido en el numeral 6, del Código de Conexión de la Resolución CREG 025 de 1995

"Contrato de Fiducia": es el contrato que suscribirá el Transmisor con una Sociedad Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad celebre a su turno, como vocera del patrimonio autónomo que se constituya en virtud del Contrato de Fiducia, el Contrato de Interventoría con el Interventor. La minuta del Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el Anexo No. 7.

"Contrato de Interventoría": es el contrato que suscribirá el Interventor con la Sociedad Fiduciaria contratada para tal por el Transmisor. La minuta del Contrato de Interventoría se encuentra contenida en el Anexo No. 4.

"Convocatoria Pública o Proceso de Selección": es el presente proceso de selección de un Inversionista y de un Interventor para el Proyecto, abierto por la UPME, bajo la denominación Convocatoria Pública UPME 01 de 2013 (UPME 01 - 2013).

2

"Costos de Conexión": significará los gastos en que incurrirá el Transmisor por concepto de protocolizar los Contratos de Conexión y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Transmisor. Los Costos de Conexión deberán estar incluidos dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Con este propósito, la UPME dará a conocer a los Interesados los costos de conexión reportados por los propietarios de los puntos de conexión o de activos relacionados con la conexión de los Proyectos. Dicha información se enmarca en los principios establecidos en la ley 142 de 1994 especialmente artículo 2º, artículo 34 y la Resolución CREG 022 de 2001 artículo 7º. La definición de las condiciones del Contrato de Conexión y los riesgos asociados le corresponderán al Transmisor.

"CREG": es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

"Días": son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estos Documentos de Selección









Página 7 de 68

del Inversionista, las referencias horarias se hacen a las horas de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal.

"Documentos de Selección del Inversionista o DSI": son los presentes documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Inversionista del Proyecto.

"EEB S.A. E.S.P.": significa Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.

"EPM S.A. E.S.P": significa Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P

"Entidad Financiera de Primera Categoría": son aquellas entidades financieras o compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión.

"E.S.P": es una Empresa de Servicios Públicos según lo estipulado en la Ley 142 de 1994. Para los efectos de la participación en la presente Convocatoria Pública debe tenerse en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

"Fecha de Cierre": es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

"Fecha Oficial de Puesta en Operación": es la fecha en la cual deberá entrar en operación el Proyecto, esto es, el 30 de septiembre de 2017. Se fundamenta en la Resolución MME No. 9 0772 del 17 de septiembre de 2013.

"Fecha Real de Puesta en Operación": es la fecha en que efectivamente entra en operación el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo está disponible.

"Gestión Ambiental": comprende la elaboración de estudios de diagnóstico ambiental de alternativas y/o de estudios de impacto ambiental, y/o la implementación de planes de manejo ambiental y/o la Interventoría y/o la auditoria de la implementación de planes de manejo ambiental.

"Gestión de Calidad": comprende la implementación de planes de calidad y/o la auditoria a la implementación de planes de calidad.









Página 8 de 68

"GIS": tomado de la primera letra del nombre en inglés "Gas Insulated Substations", Subestaciones aisladas en gas (SF6).

4 4 6

3

"IED": tomado de la primera letra en inglés de "Inteligent Electronic Device", Dispositivo Electrónico Inteligente.

7 7 8

"IHM": significa Interfaz Hombre Máquina.

9 29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

742

43

44

45

46

47

"Ingreso Anual Esperado o IAE": es la remuneración anual propuesta por cada Proponente por el desarrollo y ejecución del Proyecto. El Ingreso Anual Esperado estará expresado en dólares de los Estados Unidos de América constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en operación, para cada uno de los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto, contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación. El Ingreso Anual Esperado propuesto deberá reflejar todos los costos del Inversionista asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios y licencias ambientales), construcción (incluyendo las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del Proyecto, los montajes y pruebas y los costos de la Interventoría de la obra), el costo de conexión, el costo de oportunidad del capital invertido, las utilidades a las que aspire y los gastos de administración, operación y mantenimiento del equipo correspondiente; y en general, todos los costos y riesgos relacionados con las actividades necesarias para llevar a cabo el Proyecto. Así, se entiende que el Ingreso Anual Esperado presentado por cada Proponente, cubrirá toda la estructura de costos y de gastos en que incurra en caso de resultar Adjudicatario, en desarrollo de su actividad y en el contexto de las Leyes Aplicables y la reglamentación vigente. La CREG mediante la Resolución 035 de 2010 fijó los límites y las condiciones para establecer el monto del ingreso esperado por cada uno de los 25 años, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor Presente.

48 30 36

37

38

39

40

La fecha oficial de reconocimiento del IAE podrá ser adelantada por la CREG, mediante Resolución y a solicitud del Proponente, cuando el Proyecto entre en operación antes de la Fecha Oficial de Puesta en Operación prevista en los Documentos de Selección del Inversionista, de conformidad con la señalado por el numeral V del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 y, aquellas que la modifiquen. En este evento, el IAE será contado a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación.

31 37 39

"Interesado": es la Persona que adquiere los Documentos de Selección del Inversionista de acuerdo con lo señalado en el Numeral 2.1 de dichos documentos.











Página 9 de 68

"Interventor": es el Oferente que resulte seleccionado por la UPME para realizar el objeto y el alcance de la Interventoría y suscribir el Contrato de Interventoría con la Sociedad Fiduciaria, de acuerdo con los Términos de Referencia y/o sus Adendas

"Interventoría": son las actividades que desempeñará el Interventor para dar cumplimiento al Contrato de Interventoría.

"Inversionista o Proponente": de acuerdo con la definición establecida en la Resolución CREG 022 de 2001, es la Persona natural o jurídica, un Consorcio o una unión de ellas, que ha presentado una Propuesta conforme a los términos de los Documentos de Selección del Inversionista. Se entiende que forman parte de un Proponente quienes: (i) hagan parte del Consorcio Proponente, o (ii) tengan Vinculación Económica o vinculación con el Proponente, en los términos de la Resolución MME 18 0924 del 15 de agosto de 2003.

"ISA": significa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

"Línea": se entenderá por línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una subestación y el empalme con otra línea, igual o superior a 15 km de longitud y de tensión igual o superior a 220 kV.

"Líneas de Transmisión Asociadas": se entiende por la línea de transmisión de 500 kV desde la subestación Sogamoso 500 kV hasta la subestación Norte 500 kV y desde la subestación Norte 500 kV hasta la subestación Nueva Esperanza 500 kV.

"Liquidador y Administrador de Cuentas o LAC": es la entidad encargada de la liquidación y administración de cuentas de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional que le sean asignadas y de calcular el ingreso regulado de los transportadores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación vigente.

"Mejor Propuesta Económica": es la Propuesta Económica que reúna las siguientes condiciones: (i) sea presentada por un Proponente cuyo Sobre No. 1 haya sido declarado conforme con lo establecido en el Numeral 7.1.2. de los Documentos de Selección del Inversionista y (ii) la que sea seleccionada de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.2. de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

"Mercado Mayorista": es el conjunto de sistemas de intercambio de información entre generadores y comercializadores de grandes bloques de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, para realizar contratos de energía a largo plazo y en bolsa sobre cantidades y precios definidos, con sujeción al Reglamento de Operación y demás normas aplicables.









Página 10 de 68

"MME": es el Ministerio de Minas y Energía.

"Normatividad Aplicable": son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos por una Autoridad.

"Oferente": es la Persona o el Consorcio, que ha presentado una Oferta conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

"Oferta": es la oferta presentada por cada Adquiriente.

"Operador de Red u OR": es la Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos de uso corresponde a un municipio.

"Persona": es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

"Plan de Calidad": es el documento incluido por el Proponente en el Sobre No. 1, que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto. El Plan de Calidad deberá cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 2.

"Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento": es la garantía, bien sea bajo la forma de una póliza de seguros o de una garantía bancaria, otorgada por el Transmisor. La Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento deberá: (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse vigente hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y tres (3) meses más; (iii) en caso de desplazarse la Fecha Oficial de Puesta en Operación, la vigencia de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento deberá extenderse por el mismo período del desplazamiento, de tal manera que su vigencia cubra siempre tres meses más allá de la Fecha Oficial de Puesta en Operación; y (iv) comprender las materias a que hace referencia el Numeral 8.3 de este documento.











Página 11 de 68

"Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad": es la garantía otorgada por el Proponente a favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta, expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría, bien sea bajo la forma de una póliza de seguros o de una garantía bancaria. La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad deberá: (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse vigente por el término de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta, o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero; y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el Numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista.

"Propuesta": es la propuesta presentada por los Proponentes y que está contenida en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2, a la cual se refiere el artículo 2 de la Resolución MME 18 0924 del 15 de agosto de 2003 y en el artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones.

"Propuesta Económica": es la propuesta contenida en el Sobre No. 2 que contiene el Ingreso Anual Esperado de un Proponente.

"Propuesta Económica Admisible": es aquella Propuesta Económica que cumpla con las siguientes condiciones: (i) se encuentre dentro del valor máximo de adjudicación que, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MME 18 0924 de 2003, podrá fijar la CREG, siempre y cuando la CREG decida fijar dicho valor; (ii) cumpla con lo establecido en el Numeral 6.2. de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

"Proyecto": Comprende el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio en la Fecha Oficial de Puesta en Operación, operación y mantenimiento de las obras descritas en el numeral 2 del Anexo No. 1.

"Proyecto Lineal": se entienden por tales aquellos que tienen como característica un eje longitudinal, como por ejemplo proyectos de construcción de carreteras, líneas férreas, oleoductos y líneas de transmisión de energía eléctrica.

"Punto de Conexión al STN": Es un barraje o cualquier tramo de una línea de transmisión perteneciente al STN, con tensión igual o superior a 220 kV, al cual se encuentra conectado o proyecta conectarse un generador, un Transmisor Nacional, un Usuario No Regulado o un Operador de Red de STR's y/o SDL's

"Recibo de Consignación": tendrá el significado asignado en el Numeral 3.4. de los Documentos de Selección del Inversionista.

#1











Página 12 de 68

"Reglamento de Operación": conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del Sistema Interconectado Nacional y para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de energía eléctrica. El Reglamento de Operación comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del Sistema Interconectado Nacional.

"Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE": es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 expedida por el MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

"Representante Autorizado": es la Persona natural designada como tal por un Interesado conforme al Numeral 3.4. de los Documentos de Selección del Inversionista. Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Representante Autorizado puede ser el mismo apoderado quien deberá contar con las facultades necesarias para actuar ante la UPME.

"Representante Legal": es la Persona natural designada como tal por un Proponente conforme al Numeral 5.2. de los Documentos de Selección del Inversionista.

"Resolución CREG 022 de 2001": recoge los principios generales y procedimientos para definir el Plan de Expansión de Referencia del Sistema de Transmisión Nacional, y establece la metodología para determinar el Ingreso Regulado por concepto del uso de ese sistema. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por las Resoluciones CREG 064 de 2013, 147 de 2011, 093 de 2007, 120 de 2003, 105 de 2003, 062 de 2003, 085 de 2002, 093 de 2001.

"Resolución CREG 011 de 2009": Es la resolución por la cual se establecen la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada y/o complementada, entre otras, por las Resoluciones CREG 025 de 2009, 050 de 2010, 128 de 2010, 024 de 2012 y 093 de 2012.

"Sistema Interconectado Nacional o SIN": es el sistema compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas de los usuarios.

"Sistema de Distribución Local o SDL": es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a los niveles de tensión 3, 2 y 1 dedicados a la prestación del servicio en un mercado de comercialización.









Página 13 de 68

"Sistema de Transmisión Nacional o STN": es el sistema interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, equipos de compensación y subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los transformadores con tensiones iguales o superiores a 220 kV en el lado de baja y los correspondientes módulos de conexión.

"Sistema de Transmisión Regional o STR": es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión del OR al STN y el conjunto de líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los activos de uno o más Operadores de Red.

"Sobre No. 1": es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.

"Sobre No. 2": es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.2. de los Documentos de Selección del Inversionista a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.

"Sociedad Fiduciaria": es la entidad fiduciaria vocera del patrimonio autónomo constituido por el Transmisor, que celebrará con el Interventor, el correspondiente Contrato de Interventoría, en nombre y representación de dicho patrimonio autónomo.

"Subestación": es el punto de conexión de dos o más Líneas de tensión igual o superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones.

"Superintendencia Financiera de Colombia": es la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional.

"Tasa de Descuento": corresponderá a la tasa establecida por la CREG que se utilizará para efectos de descontar los valores anuales incluidos en la Propuesta Económica, y traerlos a Valor Presente.

"Términos de Referencia o TRI": son los documentos de selección del Interventor, que se incluyen como Anexo No. 3 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.









Página 14 de 68

"Transmisión Nacional": es la actividad de transportar energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

"Transmisor": es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, para la ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de Transmisión Nacional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia. Debe tenerse en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

"UPME": es la Unidad de Planeación Minero Energética, unidad administrativa especial adscrita al MME, creada por el Decreto 2119 de 1992, modificado por el Decreto 255 de 2004, y por la Ley 143 de 1994. Delegada por el MME, mediante la Resolución Nº 18 1315 de 2002 modificada por la Resolución Nº 18 0925 de 2003, para adelantar las gestiones administrativas necesarias para la selección de los inversionistas que acometan, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos aprobados en el plan de expansión de transmisión del Sistema Interconectado Nacional, al igual que la selección de los interventores correspondientes.

"Valor Presente o VP": es el valor que es equivalente a la sumatoria de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos propuesto en la Propuesta Económica, descontados a la Fecha Oficial de Puesta en Operación aplicando la Tasa de Descuento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Valor Presente =
$$\sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]$$

Donde *i* corresponde a cada uno de los 25 años del período evaluado en que un **Proponente** puede recibir flujos de ingresos de acuerdo a su **Propuesta Económica**.

"Vinculación Económica": tendrá el alcance previsto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

b) Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo", "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de estos Documentos de Selección del Inversionista, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.









Página 15 de 68

c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas.

1.2. Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista.

En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en los presentes Documentos de Selección del Inversionista, incluidas sus Adendas y las disposiciones contenidas en alguno de sus Anexos prevalecerán las disposiciones del DSI. De manera similar, en casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del DSI y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables a la presente convocatoria pública, prevalecerán las normas de mayor jerarquía normativa. Tratándose de discrepancias entre resoluciones del MME, la CREG, la UPME y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se establece el siguiente orden descendente de prevalencia normativa: (i) Resoluciones del MME; (ii) Resoluciones de la CREG; (iii) Resoluciones de la UPME; y (iv) Resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objeto del Proyecto.

La Unidad de Planeación Minero Energética, en adelante la "UPME", invita a los Inversionistas Interesados en participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos Documentos de Selección del Inversionista, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue de realizar el Proyecto que comprende, entre otras posibles, las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales se relacionan a continuación:

- (i) La definición de las especificaciones técnicas de las líneas de transmisión de 500 kV Soigamoso Norte y Norte Nueva Esperanza y de la nueva subestación Norte 500 kV:
- 40 (ii) La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, (incluyendo firma del Contrato con la Fiducia para contratar la Interventoría, diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto);









Página 16 de 68

- (iii) La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requieran para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y
- (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

2.2. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.

De acuerdo con la Resolución MME No. 9 0772 del 17 de septiembre de 2013, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 17 de septiembre de 2017, esta fecha es parte integral del Proyecto.

La Fecha Oficial de Puesta en Operación podrá ser modificada por el MME en los términos del artículo 16 de la Resolución 180924 de 2003 del MME y del numeral IV, literal b), del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones.

3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA

Con base en la información de las Propuestas recibidas, la UPME seleccionará aquel Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstos en los Documentos de Selección del Inversionista, haya presentado la propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya presentado el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados durante los primeros veinticinco (25) años según lo indicado en el Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta Económica.

Como consecuencia de ser Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública, el Inversionista adquirirá el derecho a que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante Resolución, le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos y por los plazos previstos en el literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, y sus modificaciones.

Una vez expedida la Resolución de la Comisión de Regulación de Energía y Gas que oficialice el Ingreso Anual Esperado, el Inversionista deberá construir el Proyecto, interconectándose al Sistema de Transmisión Nacional, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto, incluidas las del

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página 17 de 68

Anexo No. 1, el Plan de Calidad y cronograma presentados como parte integrante de su Propuesta para la presente Convocatoria Pública.

El Proyecto contará con un Interventor, cuyo costo será asumido por el Adjudicatario.

La presente Convocatoria Pública se abre bajo la modalidad de proyecto integral, de manera que el Inversionista que resulte Adjudicatario, ejecutará el Proyecto a su cuenta y riesgo. La selección del Inversionista que ejecute el Proyecto no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal.

3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública

La presente Convocatoria Pública se rige por los presentes Documentos de Selección del Inversionista, y tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía MME Nos. 181313 de 2002, 180924 y 180925 de 2003, y 90772 de 2013 y sus modificaciones y la Resolución CREG No. 022 de 2001, en conjunto con sus modificaciones, y por las demás normas aplicables en esta materia.

También se regirá, en lo pertinente, por las demás resoluciones expedidas por el MME, la CREG, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, el Decreto 2820 de agosto de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Ley 99 de 1993, así como la normatividad de las Autoridades ambientales, la cual deberá ser evaluada por los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública; también por todas aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Nota: La normatividad aplicable a las relaciones que se desarrolle en el marco de la presente Convocatoria entre la UPME y los particulares, participantes en la misma, es aquella establecida por la Ley para las entidades del Estado, por lo tanto en lo concerniente a la normatividad del Código del Comercio su aplicación se refiere a las relaciones entre terceros a las cuales le sea aplicable el régimen contenido en el mencionado Código.

3.2. No configuración de Vínculo Contractual

Quien resulte Adjudicatario para desarrollar y ejecutar el Proyecto, como consecuencia de la presente Convocatoria Pública, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno.









Página 18 de 68

En ese sentido, a esta Convocatoria Pública no le aplica el Artículo 10 de la Ley 143 de 1994, y se adelantará únicamente con fundamento en lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 143 de 1994.

Se considera, que todo Interesado, Proponente o, en general toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Convocatoria Pública, conoce el fundamento legal de que trata el presente Numeral.

La sola presentación de Propuesta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos Documentos de Selección del Inversionista.

3.3. Facultades de la UPME

La UPME, en desarrollo de la delegación recibida del MME en relación con la presente Convocatoria Pública, se encuentra facultada para:

- a) Prorrogar los términos del proceso de selección establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista.
- 21 b) Expedir aclaraciones, circulares y adendas a los Documentos de Selección del Inversionista y Circulares informativas.
- 23 c) Solicitar aclaraciones a los documentos contenidos en la Propuesta, en los términos del Numeral 7.1.2.
- 24 d) Seleccionar el Inversionista de la presente Convocatoria Pública.
 - e) Declarar desierta la Convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.2.2.

3.4. Adquisición y Retiro de los Documentos de Selección del Inversionista.

Los Documentos de Selección del Inversionista serán retirados en la secretaria general de la UPME ubicada en la carrera 50 No. 26 – 20 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., previa entrega por parte del Interesado de una copia del Comprobante de Compra. Al momento de retirar los Documentos de Selección del Inversionista, el Interesado deberá presentar un documento mediante el cual designa un (1) Representante Autorizado y suministre una dirección, número de teléfono, número de telefax, en la República de Colombia, y una dirección de correo electrónico.

El Representante Autorizado deberá estar plenamente facultado por el Interesado para:

(i) Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado.









Página 19 de 68

(ii) Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista, a nombre del Interesado.

Para presentar Propuesta será necesario que el Proponente tenga la calidad de Interesado, o en caso de Consorcio que esté integrado por al menos un Interesado. De igual forma, un Interesado no podrá participar en más de una (1) Propuesta para la presente Convocatoria Pública. Para presentar propuesta es necesario que se hayan adquirido los Documentos de Selección del Inversionista.

El Interesado podrá sustituir su Representante Autorizado en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o telefax o la dirección de correo electrónico, señalados para el mismo, previa comunicación escrita dirigida a la UPME. La sustitución del Representante Autorizado o la variación de su domicilio, teléfono o fax o dirección de correo electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir del segundo (2) Día siguiente al recibo de la respectiva comunicación por parte de la UPME.

Los Documentos de Selección del Inversionista, tendrán un costo de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) moneda legal colombiana, los cuales deberán consignarse en la cuenta de ahorros N° 048-1085815-5 titular FIDUPREVISORA S.A. PAP UPME 2013, del BANCO BANCOLOMBIA y en el correspondiente recibo de consignación deberá constar el nombre del Interesado y su número de identificación (NIT o cedula de ciudadanía).

El original del recibo de consignación servirá como comprobante por la compra de los Documentos de Selección del Inversionista (en adelante el "Comprobante de Compra").

Nit de la UPME: 830.000.282-1

Nit de FIDUPREVISORA S.A. PAP UPME 2013: 830.053.105-3

3.5. Solicitud de Aclaraciones

Los Documentos de Selección del Inversionista y sus Anexos cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los Documentos de Selección del Inversionista se refieren, serán devueltas para su correspondiente revisión y aclaración.

#46











Página 20 de 68

Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista serán estudiados y respondidos por la UPME, quien emitirá las respuestas que considere pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivos sin identificar el nombre del Interesado que las formuló. Dichas respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico (e-mail) del Interesado que las formuló, y adicionalmente estarán disponibles en la página Web de la UPME.

12 8 9

8

9

10

11

3.6. Plazo para presentar consultas

10 13

Se podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.

15 14 15

14

3.7. Notificaciones a la UPME

16 18

Las consultas y demás correspondencia se presentarán por escrito y en idioma castellano, dirigidas a:

19 19 20

ÁNGELA INÉS CADENA MONRROY

21 Directora General de la UPME

22 Convocatoria Pública UPME 01 - 2013

23 Carrera 50 No. 26 - 20

24 Bogotá, D.C., Colombia.

25 #1

42

43

44

45

346 347

48

<u>49</u>

50

51

52

53

54

55

56

Los Interesados deberán radicar sus consultas en la UPME ya sea vía fax al número +57 (1) 221-9537 en Bogotá D.C. o directamente en la oficina de radicación de la sede la UPME dentro de su horario oficial, adicionalmente deberán ser enviadas por correo electrónico desde la dirección de correo electrónico registrada al momento de adquirir los Documentos de Selección del Inversionista, a la dirección de correo electrónico [convocatoriastransmision@upme.gov.co] con la debida identificación del Proyecto en el asunto. En este caso se deberá obtener una confirmación expresa y documentada, proveniente de la UPME, sobre la recepción de la respectiva consulta. Se entenderá que hubo recepción de la pregunta por parte de la UPME cuando: (i) el Interesado confirme telefónicamente al número + 57 (1) 2220601 extensión 123 la recepción completa de su fax en la UPME o la recepción de la comunicación enviada a través de una agencia de mensajería, momento en el cual le será informado un número de radicación; o (ii) cuando el Interesado reciba a través de la ventanilla de radicación de la UPME, copia de su comunicación a la cual la UPME le ha asignado un número de radicación o (iii) cuando el Interesado reciba vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que registró al momento de adquirir los Documentos de Selección del Inversionista, un mensaje













Página 21 de 68

proveniente de la dirección de correo electrónico de la UPME, mediante el cual se confirma la recepción de su comunicación y se le asigna un número de radicación.

Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas por escrito y por correo electrónico a todos los Interesados a través de sus Representantes Autorizados.

3.8. Aclaraciones sobre los Documentos de Selección del Inversionista por parte de la UPME

Si la UPME, hasta la fecha indicada en el Numeral 4 considera necesario aclarar los Documentos de Selección del Inversionista, emitirá una Aclaración a tal efecto, que será comunicada a todos los Interesados.

En el evento que la respuesta a la consulta conlleve una adición o modificación a los Documentos de Selección del Inversionista, la UPME emitirá una Adenda, la cual será enviada a todos los Interesados.

3.9. Adendas

Si la UPME, hasta la fecha indicada en el Numeral 4 considera necesario modificar los Documentos de Selección del Inversionista, emitirá una Adenda, a tal efecto, que será enviada a todos los Interesados vía correo electrónico.

Las Adendas formarán parte integrante de estos Documentos de Selección del Inversionista y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados y Proponentes.

3.10. Comunicaciones al Proponente o Interesado

Todas las comunicaciones dirigidas al Interesado se harán a través del Representante Autorizado mediante fax o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación efectuada por cualquiera de estos medios al Representante Autorizado.

3.11. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estos Documentos de Selección del Inversionista, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y











Página 22 de 68

procedimientos relacionados con la Convocatoria Pública, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Propuesta, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones oficiales al idioma castellano efectuada por traductor publico autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los Documentos de Selección del Inversionista, pero incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar su traducción al castellano.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.

	CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 01-2013 Sogamoso - Norte Nueva Esperanza 500 kV	
	EVENTO	FECHA
1	Publicación de aviso de prensa	20-dic-13
2	Apertura, inicio de la venta de los Documentos de Selección del Inversionista y de los Términos de Referencia del Interventor , e inicio periodo de consultas de los Interesados	20-dic-13
3	Audiencia de Presentación del Proyecto (09:00 horas)	08-ene-14
4	Fecha límite para consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor	14-ene-14
5	Fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor	20-ene-14
6	Fecha límite para emisión de Adendas a los Términos de Referencia del Interventor	20-ene-14
7	Finalización venta de los Términos de Referencia del Interventor	21-ene-14
8	Fecha de presentación de Ofertas para la selección del Interventor	23-ene-14
9	Solicitud a los Oferentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor	29-ene-14











Página 23 de 68

10	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor	31-ene-14
11	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del Inversionista (DSI)	31-ene-14
12	Publicación de resultados de evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	04-feb-14
13	Observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	06-feb-14
14	Respuesta a las observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	10-feb-14
15	Selección del Escogido e informe a los Interesados sobre la selección del Interventor y el costo de Interventoría.	10-feb-14
16	Fecha límite para respuesta a las consultas y emisión de Adendas a los Documentos de Selección del Inversionista	14-feb-14
17	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas	17-feb-14
18	Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista	11-mar-14
19	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	20-mar-14
20	Fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario : Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria. (ver numeral 8.2)	5 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2
21	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior (No. 20)
22	Fecha de Cierre (Estimada)	16-abr-14











Página 24 de 68

23	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior (No. 22)
	Firma dei Contrato de Interventoria	(No. 22)
24	Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	30-nov-16

En el Anexo No. 3 se indica nuevamente el presente cronograma con el fin de ilustrar el proceso de selección del Interventor.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

5.1. Personas que pueden presentar Propuesta. (Proponentes)

Se podrán presentar Propuestas por parte de una (1) sola Persona natural o jurídica, o por un número plural de ellas; en este último evento, la Propuesta deberá presentarse a través de un Consorcio. Adicionalmente se requiere haber adquirido los Documentos de Selección del Inversionista, tal como se indica en el numeral 3.4. Para los Consorcios, solo es necesario que uno de sus integrantes haya adquirido los Documentos de Selección del Inversionista.

5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente

Una vez presentadas las Propuestas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través de los Representantes Legales de éstos, o de un apoderado. El Representante Autorizado podrá actuar como Representante Legal del Proponente siempre y cuando este facultado para actuar como tal, según lo establecido en el presente numeral.

Los Proponentes domiciliados en Colombia indicarán quién es su Representante Legal o su apoderado en caso de haberlo designado. Los Proponentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar para la presentación de la propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que el Proponente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución del Consorcio un solo Representante Legal y su suplente, para

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página 25 de 68

que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada una de ellos, de tal manera que quede claro que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designaron el mismo Representante Legal.

El Representante Legal del Proponente o el apoderado deberá estar plenamente facultado por el Proponente para:

- a) Presentar la Propuesta comprometiendo al Proponente.
- Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los Documentos de Selección del Inversionista.
- 16 c) Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
 - d) Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
- 20 e) En caso de resultar Adjudicatario, ejecutar el Proyecto, comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución del Proyecto.
 - f) Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo.
 - g) Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal del Consorcio o al apoderado deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación del Proponente, la Carta de Presentación de la Propuesta Económica y todos los demás documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

En el evento que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Propuesta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Proponente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano social competente.









Página 26 de 68

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

5.3. Lugar de otorgamiento del poder

El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el apoderado deberá estar:

- a) Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado de Colombia que resulte competente.
- b) Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido oficialmente al castellano por un traductor público que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Para los poderes otorgados en Colombia, será suficiente la certificación notarial de las firmas autorizadas.

5.4. Comunicaciones al Proponente

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Legal o del apoderado, según corresponda, mediante fax o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se









Página 27 de 68

entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común del Representante Legal o del apoderado.

5.5. Independencia del Proponente

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

5.6. Responsabilidad

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en los Documentos de Selección del Inversionista constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, del Proyecto.

Ni la recepción de los Documentos de Selección del Inversionista por parte de los Interesados, ni cualquier información proporcionada en desarrollo de la Convocatoria Pública, o comunicada posteriormente a cualquier Interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la Convocatoria Pública y al Proyecto, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

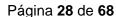
5.7. Aceptación por parte del Proponente

La sola presentación de Propuesta por parte de un Proponente constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 5.5. y 5.6.











2 3 4

6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2

6 7

8

5

6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

9 10 El Proponente deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre No. 1:

11 13

a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado.

14 14 17

18

b) La Póliza de Seriedad y el recibo de pago de la prima, o la Garantía de Seriedad según sea el caso, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.3.

19 18 34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

316

47

48

El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento c) que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad por acciones. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente. En el evento en que el Proponente sea un Consorcio, deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración igual al del proyecto, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio y (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente. Para el caso de Consorcios, se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean Personas jurídicas.

39 35 31

42

43

44

45

46

d) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de emitir una Póliza de Cumplimiento o una Garantía de cumplimiento conforme el modelo contenido en el Formulario 7, en el evento en que el Proponente resulte Adjudicatario. El compromiso deberá estar debidamente firmado por el representante legal de Proponente. La Fecha Oficial de Puesta en Operación contenida en el Formulario 7 deberá corresponder a la definida en los









Página 29 de 68

presentes DSI, de conformidad con el correspondiente acto administrativo del MME.

e) El compromiso irrevocable, emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario 8, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en calidad de Transmisor, en caso de resultar Adjudicatario, un Contrato de Fiducia en los términos previstos en la minuta contenida en el Anexo No. 7. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad fiduciaria y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas. La entidad fiduciaria se encargará de contratar y realizar los pagos al Interventor de acuerdo con lo establecido en el Numeral 10.

f) Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el Representante Legal o por el apoderado conforme al modelo que aparece en el Formulario 5, ó 6, según sea el caso.

g) El Formulario No. 4 suscrito por el Representante Legal del Proponente o el apoderado.

h) Si el Proponente actúa como Consorcio, deberá presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1.

 i) El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.

j) El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, y la curva de ejecución según los numerales 4.4 y 4.5 del Anexo No. 2.

k) El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con ellos.

I) El proyecto de estatutos de la E.S.P, que cumpla con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001, solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P. Debe tenerse en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.









Página 30 de 68

m) El poder otorgado al apoderado.

6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica

El Proponente deberá incluir en el Sobre No. 2 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal del Proponente, o el apoderado, conforme al Formulario 1, en el cual deberá incluir, tanto en letras como en números, el valor del Ingreso Anual Esperado, en dólares constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en operación, para cada uno de los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto, contados a partir de la Fecha Oficial de Puesta en Operación, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X\% \le \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_{i}}{\sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_{i}}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^{i}} \right]} \le Y\%$$

La CREG fijará mediante resolución, los límites y las condiciones para establecer el monto del ingreso esperado para cada uno de los 25 años, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor Presente. En caso de presentarse contradicción entre el valor de los Ingresos Anuales Esperados expresados en letras y números, primará lo expresado en letras.

Al respecto, la Resolución CREG 035 de 2010 es la norma vigente "Por la cual se aprueban la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar las propuestas que se presenten a los procesos de libre concurrencia que se adelanten para ejecutar proyectos de expansión del Sistema de Transmisión Nacional".

Para efectos de determinar si los valores IAE presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites previstos en la fórmula anterior, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará por encima si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará por debajo.

6.3. Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad









Página 31 de 68

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su Propuesta, el Proponente deberá incluir en el Sobre No. 1 el original de la Póliza de Seriedad o de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, según sea el caso. Como beneficiario de la respectiva póliza o garantía, deberá figurar la "Unidad de Planeación Minero Energética – UPME—".

La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$7,403,000,000) moneda legal colombiana.

La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad por periodos prorrogables de dos (2) meses. La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Si el Proponente presenta una Póliza de Seriedad, deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas, donde conste la vigencia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.

Si el Proponente presenta una garantía bancaria, para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una entidad financiera de primera categoría, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía, para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que ésta pueda ser considerada como una entidad financiera de primera categoría, y también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas, donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera, y aparezca su permiso de funcionamiento.

Nota: Se debe anexar copia del documento que acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia de dicha calificación.

El objeto de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad debe ser:











Página 32 de 68

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista.
- (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.

De esta manera la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, según sea el caso, presentada por el Adjudicatario podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho Adjudicatario no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en el Numeral 8.2 salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por hechos o actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario.

Las Pólizas de Seriedad o Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre.

6.4. Forma de entrega de la Propuesta

Los documentos contenidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2 sólo podrán ser presentados en forma personal. La UPME no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

6.5. Documentos originales y copias

La documentación deberá ser presentada en original y dos copias. El original debidamente marcado como original en la primera página, debiendo estar foliadas de manera clara y consecutiva todas sus hojas con contenido y firmado en aquellas páginas en que así se requiera, según las reglas establecidas en estos Documentos de Selección del Inversionista para cada tipo de documento.

Deberán presentarse junto con el original, en sobres separados, dos copias de cada uno de los documentos correspondientes a los Sobres No. 1 y No. 2 originales, firmados en la primera página por el Representante Legal o apoderado y marcados como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Las copias no requerirán legalización notarial o consular.

En caso de presentarse alguna discrepancia en el contenido de los documentos aportados como originales y aquellos aportados como copias, primarán los aportados como originales.

6.6. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta











Página 33 de 68

Los Sobres No. 1 y No. 2 deberán ser presentados a la UPME cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA (UPME)

Convocatoria Pública UPME 01 - 2013 Para la Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental) "Sobre No 1", o, "Sobre No 2". (Según corresponda)

13 NOMBRE DEL PROPONENTE

"Original", "Copia 1", ó, "Copia 2". (Según corresponda)

Se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dichos Sobres.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

6.7. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista

La presentación de los documentos incluidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2, a la UPME, solo podrá hacerse si se tiene pleno conocimiento:

i) De las Leyes Aplicables y de la demás regulación que resulte aplicable, tanto a la actividad de Transmisión Nacional, como a quienes la desarrollan en la República de Colombia, y

ii) De todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables a esa actividad y a esas Personas en la República de Colombia, sin excepción, en el entendido que todas las mencionadas leyes, regulaciones, reglas y procedimientos tienen carácter vinculante.

Se entenderá que quienes presenten los mencionados sobres a la UPME declaran, por el solo hecho de su presentación, que conocen las leyes, normas y procedimientos a los que se refiere este numeral, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos.









Página 34 de 68

6.8. Costo de la preparación y presentación de la Propuesta

El Proponente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los documentos o informaciones incluidas en su Propuesta. Ni el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME o sus empleados, funcionarios, asesores, serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Convocatoria Pública o su resultado.

No se realizará devolución de dineros consignados a la UPME por concepto de adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista.

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

7.1. Presentación de Propuestas

Las Propuestas se radicarán el día señalado en el Numeral 4., Cronograma de la Convocatoria Pública, hasta las 8:30 am, y se introducirán en las urnas dispuestas para tal efecto en la Sala de Juntas de la Dirección General de la UPME, ubicada en la carrera 50 No. 26-20, de la ciudad de Bogotá D.C. Se tomará como fecha y hora oficial de entrega de las Propuestas la indicada por el reloj de radicación de la UPME. Las Propuestas se podrán radicar a partir de las 7:30 a.m. del día señalado.

El Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 presentados al mismo tiempo por cada Proponente, se depositarán, respectivamente, en cada una de las urnas dispuestas para tal efecto.

7.1.1. Apertura del Sobre No. 1

Una vez recibidas las diferentes Propuestas, a las 8:30 a.m., la persona designada por el Director de la UPME (en adelante el Presidente de la Audiencia) procederá a abrir los Sobres No. 1 y elaborará un acta en la cual se consignarán los nombres de los Proponentes, el número de folios de cada una de las Propuestas y los demás datos que se consideren necesarios. El acta será suscrita por el Presidente de la Audiencia, los representantes de los Proponentes y por los demás asistentes que quieran hacerlo.

La urna que contiene los Sobres No. 2 quedará bajo la custodia de la Secretaría General de la UPME debidamente cerrada y sellada. El contenido de los Sobres No. 1 será entregado al Comité Evaluador que será designado por el Director General de la UPME









Página 35 de 68

con una copia del acta y el Presidente de la Audiencia suspenderá la audiencia hasta las 3:00 p.m. del mismo día, hora en la cual ésta se reanudará, y tendrá lugar la apertura de los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobre No. 1 hayan sido declarados conformes con los Documentos de Selección, de ser ello posible de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.2.

7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1

 El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y declarará como no conformes aquellos Sobres No. 1 que incurran en alguna de las siguientes causales:

(i) por contravenir lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001, salvo la excepción establecida por la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007;

(ii) o por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario 7;

(iii) o porque su Propuesta no corresponde al Objeto y/o Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de la Convocatoria Pública según lo establecido en el Numeral 2 de los presentes DSI;

(iv) o por no presentar el cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto o por no presentar el Plan de Calidad conforme a la secuencia del Anexo 2 de los presentes DSI;

(v) o por no haber manifestado que se compromete a cumplir con el Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG, de conformidad con el Formulario 5;

(vi) o por no haber subsanado dentro del término correspondiente, las fallas subsanables a que se refiere el párrafo siguiente.

La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 6.1, distintos a los señalados en el párrafo anterior, y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.









Página 36 de 68

El Presidente de la Audiencia la reanudará a las 3:00 p.m., con el objeto de informar a los Proponentes el resultado de la evaluación del Sobre No. 1. Si el Comité Evaluador declaró conformes todos los Sobres No. 1 presentados, la audiencia continuará como se señala en el Numeral 7.1.3.

Si el Comité Evaluador declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivo(s) Proponente(s) podrá(n) presentar sus observaciones las cuales deberán quedar reflejas en el Acta de la Audiencia y la audiencia continuará como se señala en el Numeral 7.1.3.

Si el Comité Evaluador solicitó a alguno de los Proponentes subsanar alguna falla, el Presidente de la Audiencia suspenderá nuevamente la audiencia. Los Proponentes podrán subsanar sus Sobres No. 1, dentro de los tres (3) Días siguientes a la suspensión de la audiencia. Las fallas a subsanar se deben presentarse en la forma descrita en el Numeral 3.7.

En el evento en que las fallas indicadas por el Comité Evaluador se subsanen en la Audiencia, se continuará con el trámite establecido en el numeral 7.1.3, procediendo a leer el acta final de la evaluación de los Sobres No. 1 y a abrir los Sobres No. 2.

Una vez transcurrido el término de tres (3) Días para que los Proponentes presenten sus observaciones si así lo desean, y subsanen las fallas susceptibles de ser subsanadas, el Comité Evaluador se reunirá y emitirá un segundo informe de evaluación del Sobre No. 1. La UPME pondrá en la Secretaría General, ubicada en la carrera 50 No. 26-20 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., y en su página WEB, por dos (2) Días a disposición de los Interesados los resultados de la evaluación, señalando en forma expresa los Proponentes cuyos Sobres No. 1 estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista. Dentro de este término los Proponentes que así lo deseen podrán presentar sus observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales serán estudiadas por la UPME y el resultado de dicho estudio se consignará en el acta final de evaluación de los Sobres No. 1. Las observaciones deben presentarse en la forma indicada en el Numeral 3.7.

En cualquier caso, se informará a los Proponentes cuyos Sobres No. 1 no estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista que sus Propuestas quedan descalificadas y que sus Sobres No. 2 les serán devueltos sin abrir, lo cual será registrado en el acta de evaluación del Sobre No. 1.

7.1.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el mismo día de apertura del Sobre No. 1, a las 3:00 p.m., si la continuación de la audiencia es posible, como se indica en el Numeral 7.1.2., o de lo contrario, a la misma









Página 37 de 68

hora en el día señalado como límite para la apertura del Sobre No. 2 en el Numeral 4. — Cronograma de la Convocatoria Pública, con la presencia de los representantes legales de los Proponentes y los apoderados, el Presidente de la Audiencia procederá a leer el acta final de la evaluación de los Sobres No. 1 y a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados conformes con los Documentos de Selección del Inversionista, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 7.1.3., y dará lectura en voz alta de su contenido.

Si existen una o más Propuestas Económicas admisibles se seleccionará como Adjudicatario al Proponente de acuerdo con las reglas que se señalan en el Numeral 7.2.

7.2. Evaluación de la Propuesta y Adjudicación del Proyecto

El Comité Evaluador verificará que los valores anuales esperados presentados por los Proponentes se encuentran dentro de los límites establecidos por la correspondiente resolución CREG, de lo contrario se declarará como no elegible tal Propuesta Económica.

Dentro de las Propuestas Económicas elegibles se seleccionará como Adjudicatario al Proponente que hubiere ofrecido, de acuerdo con la Tasa de Descuento, el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto.

Si existe empate entre dos o más Propuestas, los Proponentes cuyas Propuestas hayan resultado empatadas, deberán presentar dentro de la media hora siguiente una nueva Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal del Proponente o el apoderado. De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione como Adjudicatario al Proponente cuya Propuesta Económica sea la de menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto. Si el empate persiste después de 5 rondas de desempate, se decidirá mediante sorteo que consistirá en el lanzamiento al aire, por una sola vez, de una moneda de quinientos pesos moneda legal colombiana, sobre la cual previamente cada uno de los Proponentes sobrevivientes hayan escogido uno de los lados de dicha moneda; si las Propuestas empatadas después de las cinco (5) rondas son más de dos, se realizará sorteo mediante balotas.

7.2.1. Acta de Adjudicación

Concluida la sesión de apertura de los Sobres No. 2, el Director de la UPME o el funcionario que haya delegado y los miembros del Comité Evaluador elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia sobre el desarrollo de la audiencia y sobre la selección del Adjudicatario. La mencionada acta será leída en voz alta,









Página 38 de 68

comunicando, de esta manera, la selección al Adjudicatario. Contra esta acta no procede la presentación de comentarios o recursos, y quedará en firme una vez suscrita por las personas antes indicadas.

7.2.2. Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME podrá declarar desierta la Convocatoria Pública si los Proponentes no cumplen los requisitos especificados en estos Documentos de Selección del Inversionista, o si no hay Proponentes.

7.2.3. Único Proponente

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, cuando exista un único Proponente, la selección estará sujeta a revisión previa de la CREG. En este caso se dejará constancia en el acta de la existencia de único Proponente y que la selección quedará sujeta al pronunciamiento de la CREG. La UPME comunicará oficialmente a la CREG a más tardar el día hábil siguiente.

La nueva fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE), será 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se comunique al Inversionista el pronunciamiento de la CREG, en caso de no existir objeción.

8. EFECTO DE LA SELECCIÓN

8.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado

La UPME comunicará a la CREG la selección del Adjudicatario, para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 y demás normas concordantes, incluyendo la revisión en caso de Proponente único a la que se refiere el Numeral 7.2.3 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista.

La selección le otorga el derecho al Adjudicatario a ser remunerado como E.S.P., dedicada a la actividad de Transmisión Nacional a cargo de la operación y el mantenimiento del Proyecto objeto de esta Convocatoria Pública. De esta selección no surgirá una relación contractual entre el Adjudicatario y las Autoridades, el Adjudicatario obtendrá el derecho a que la CREG expida una resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado incluido en la Propuesta Económica para los primeros veinticinco (25) años de









Página 39 de 68

operación, sometiéndose el Adjudicatario a las normas aplicables, principalmente al Código de Redes y al Plan de Calidad.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 093 de 2007 que modifica el aparte IV del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, cuando se declare el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor.

En todo caso, la CREG expedirá la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado, siempre y cuando el Adjudicatario haya constituido el Patrimonio Autónomo administrado por la Sociedad Fiduciaria, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir el Contrato de Interventoría.

El Adjudicatario constituirá una E.S.P., si no lo es, cuyo objeto social exclusivo sea el de ejercer la actividad de Transmisión Nacional, como requisito previo para la expedición por parte de la CREG de la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado.

8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG, el Adjudicatario deberá acreditar ante la UPME la realización de los siguientes actos:

a) Constitución de una E.S.P. de la cual haga parte el Adjudicatario, con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años, y dando cumplimiento a la información presentada en los formularios de la Propuesta del Adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Adjudicatario deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.

b) Entrega a la UPME por parte del Adjudicatario, en caso que éste no fuera una E.S.P., de un documento suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. constituida para dar cumplimiento a la adjudicación, los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública. Dicho documento deberá llevar la firma del representante legal de la E.S.P., en señal de aceptación.

c) Acreditación por parte del Adjudicatario de la inscripción de la E.S.P. en la CREG, en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables.









Página 40 de 68

- d) La E.S.P. deberá constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3.; y entregar a la UPME la póliza o certificado de garantía correspondiente.
- e) Suscripción por parte de la E.S.P. del Contrato de Fiducia. Para acreditar este requisito, el Adjudicatario deberá entregar dos ejemplares del Contrato de Fiducia, suscritos por el representante legal de la E.S.P., cada uno con la respectiva constancia de autenticación de firmas ante notario público.
- f) Presentación del certificado de existencia y representación de la entidad fiduciaria con la cual haya suscrito el Contrato de Fiducia.

En el evento que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el presente Numeral 8.2., salvo por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la UPME podrá ejecutar la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3 y designará, entonces, al Proponente que haya presentado la segunda Mejor Propuesta Económica como Adjudicatario, con lo cual este adquirirá todos los derechos y deberes que corresponden a la calidad de Adjudicatario. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista, se abrirá una nueva convocatoria pública.

8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública, éste deberá otorgar en la fecha establecida en el Cronograma, una Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento bajo las siguientes condiciones y criterios, pudiendo utilizar el formato publicado en la WEB, el cual fue diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P., que es el encargado de aprobar la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento:

8.3.1. Cobertura de la Garantía

La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$80,520,000,000) moneda legal colombiana, que se entenderá estipulada a título de pena para garantizar las obligaciones de que trata el numeral 8.3.3, y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero Energética podrá reclamar, adicionalmente, todos los perjuicios debidamente comprobados a que hubiere lugar en el desarrollo de sus planes de expansión de la infraestructura eléctrica colombiana, por la responsabilidad del Transmisor en los correspondientes incumplimientos.

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página **41** de **68**

8.3.2. Vigencia de la Garantía

La póliza o garantía se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

8.3.3. Obligaciones a garantizar y cumplimiento de las mismas

Las siguientes son las obligaciones que el Transmisor deberá garantizar:

a) Poner en operación el Proyecto en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el Centro Nacional de Despacho en el que dé cuenta de la entrada en operación de la totalidad del proyecto de transmisión, en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.

b) Construir el Proyecto cumpliendo a cabalidad con los requisitos técnicos establecidos para el mismo.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el Interventor en el que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para el Proyecto.

c) No abandonar o no retirarse de la ejecución del Proyecto.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el Centro Nacional de Despacho en el que dé cuenta de la entrada en operación de la totalidad del proyecto de transmisión.

d) Actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista.

Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación por parte del ASIC, de la garantía actualizada o prorrogada.









Página **42** de **68**

8.3.4. Aprobación y administración de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

La Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento deberá presentarse al ASIC,

para su aprobación, antes de ser entregada a la UPME, en el término establecido en el Numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista, o en caso de prórroga, al día siguiente del día en el cual sea prorrogada la garantía de acuerdo con los establecido en el segundo párrafo del Numeral 8.3.2 de los Documentos de Selección del Inversionista. El ASIC tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de recibo de la garantía, para pronunciarse sobre su aprobación y será la entidad encargada de la custodia y administración de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento. Igualmente, el ASIC será el encargado de la ejecución de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento definidos en los presente Documentos de Selección del Inversionista.

Para estos fines, la UPME enviará al ASIC dicha Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento al momento de solicitar a la CREG la oficialización del Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

8.3.5. Criterios de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

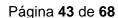
La Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC-, o quien realice sus funciones.
- b) Que otorgue al ASIC la preferencia para obtener de manera inmediata, incondicional, a primer requerimiento el pago de la obligación garantizada.
- c) Que sean líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
- d) Que la Entidad Financiera de Primera Categoría cuente con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión.
- e) Que la entidad otorgante, renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada.
- f) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la ley colombiana. Para efecto del cálculo del valor de la garantía y cumplir con la exigencia de la normatividad de presentar la garantía en moneda nacional.
- 42 g) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción o retención por parte de la entidad otorgante.









8.3.6. Otras condiciones de las Garantías

Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento, disminuya por debajo de la calificación límite establecida en el Numeral 3 del Anexo 1 de la Resolución 093 de 2007, o en caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad garante, el usuario o el Transmisor, según sea el caso, deberán proceder a reponer la póliza o garantía en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición.

El mismo plazo se aplicará en los casos en que el valor de la cobertura deba ser ajustado conforme a lo previsto en la mencionada resolución.

Si el Adjudicatario presenta una Póliza de Cumplimiento, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigilancia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.

Si el Adjudicatario presenta una garantía bancaria, deberá adjuntar un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigilancia y la representación legal de la entidad financiera, y aparezca su permiso de funcionamiento.

En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

8.3.7. Eventos de Incumplimiento

Constituyen eventos de incumplimiento cualquiera de los siguientes:

a) El vencimiento de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, sin que se haya producido la puesta en operación del mismo, salvo que antes de esta fecha el Transmisor: (i) haya prorrogado la vigencia de la garantía, (ii) haya informado al ASIC una nueva fecha de entrada en operación del proyecto de transmisión por circunstancias distintas a los atrasos por fuerza mayor, alteración del orden público acreditada por la autoridad competente, demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia y (iii) se haya comprometido a pagar incondicionalmente la facturación que emita el ASIC de acuerdo con lo previsto en el numeral 8.3.8. de los presentes Documentos de Selección.









Página 44 de 68

Para lo previsto en este literal, la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto de transmisión se podrá prorrogar solamente por una vez y no se desplazará en el tiempo el flujo de ingresos aprobado por la CREG. Vencida la nueva fecha sin que se haya producido la puesta en operación se ejecutará la garantía.

 Incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos del proyecto, lo cual se entenderá ocurrido cuando UPME determine, a partir de los informes del Interventor, que se incumplieron de manera grave e insalvable requisitos técnicos del proyecto.

c) Abandonar o retirarse de la ejecución del proyecto, lo cual se entenderá ocurrido cuando UPME determine, a partir de los informes del Interventor, que el Transmisor abandonó o se retiró de la ejecución del Proyecto.

 d) No actualizar la garantía, el valor de la cobertura o no prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista.

Cuando ocurra alguno de los eventos de incumplimiento, el ASIC informará de esta situación al garante y al Transmisor, y hará efectiva la garantía. En todos los casos, el emisor o garante girará el valor total garantizado al beneficiario.

 El beneficiario destinará el monto recibido y los rendimientos financieros generados para que el LAC disminuya el valor que debe ser recaudado mensualmente por concepto de cargos por uso del STN, en una cuantía equivalente al doble del ingreso mensual esperado aprobado al Transmisor, y también para cubrir los costos financieros o de impuestos ocasionados por el manejo de estos recursos. Agotado el monto recibido a la ejecución de la garantía, se le seguirá facturando mensualmente al Transmisor Nacional un valor igual al doble del ingreso esperado hasta que el proyecto entre en operación.

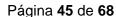
8.3.8. Facturación del ASIC en caso de atraso en la puesta en operación del Proyecto.

Si el Transmisor no pone en operación el Proyecto en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, por circunstancias distintas a los atrasos por fuerza mayor, alteración del orden público acreditada por la autoridad competente, demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el ASIC facturará mensualmente al Transmisor y éste se compromete incondicionalmente a pagar al LAC, durante los meses de atraso, un valor equivalente al doble del ingreso mensual esperado del Transmisor por ese proyecto que liquide el LAC.









4 Upine Unidad de Planeación Minero Energética

9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto

 Si el Proyecto sufre atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el Transmisor podrá solicitar al MME prorrogar la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003 y de la Resolución CREG 022 de 2001 y las resoluciones que la modifiquen. De acogerse la solicitud, el MME fijará mediante resolución la nueva Fecha de Puesta Oficial en Operación del Proyecto. Dentro de los 10 Días siguientes a la expedición de la resolución por parte del MME, el Transmisor entregará a la UPME y al Interventor las actualizaciones correspondientes al cronograma detallado, la ruta crítica y la curva de ejecución del Proyecto.

Adicionalmente, la CREG decidirá mediante Resolución sobre la modificación de esta fecha para efectos de lo establecido en la Resolución CREG 093 de 2007, a partir de la solicitud motivada que el Transmisor presente a la CREG con copia a la UPME. Para ello la CREG tendrá los informes del Interventor que considere necesario y sus propios análisis y evaluaciones.

En cualquiera de los eventos anteriores y dentro de los diez (10) días siguientes a la Resolución del MME ampliando el plazo, el Transmisor entregará la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento actualizada que cubra hasta la nueva Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres (3) meses más.

10. Interventoría

Habrá una Interventoría durante la ejecución del Proyecto, tal como se indica en la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones y en la Resolución MME 18 0924 de 2003, la cual reportará a la UPME, a fin de que certifique para la UPME el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista, y en particular, los correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE; Código de Redes y demás aplicables al Plan de Calidad y al cronograma de ejecución del Proyecto presentados por el Proponente.

La Interventoría ejercerá sus funciones en los términos del Contrato de Interventoría respectivo. El Proponente declara que conoce y acepta dicha minuta, que hace parte de los presentes Documentos de Selección del Inversionista, y se obliga frente al









Página 46 de 68

Interventor y la UPME en caso de resultar Adjudicatario, de conformidad con la misma.

4 4 9

10

11

12

3

Para asegurar el pago al Interventor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Interventoría, el Proponente se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Adjudicatario, a constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, para cuyo efecto se obliga a suscribir un Contrato de Fiducia, en los términos y condiciones que aparecen en el Anexo No. 7.

13 10 16

17

18

19

20

La UPME seleccionará al Interventor de acuerdo con el procedimiento descrito en los Términos de Referencia para la Selección del Interventor, que se encuentran contenidos en el Anexo No 3. La UPME producirá un informe, indicando el nombre del Interventor designado y el valor de la Interventoría, para que el Transmisor proceda a suscribir el Contrato de Fiducia, y hacer los aportes correspondientes a la fiducia mercantil constituida de conformidad con dicho contrato.

21 17 22

23

24

25

Ante una modificación en el valor del contrato bajo las condiciones previstas en la el Contrato de Interventoría, el Transmisor se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria por el valor que corresponda pagar al Interventor por la modificación del Contrato de Interventoría. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.

26 23 28

29

30

31

De igual manera el Transmisor se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria de los valores que deban pagarse al Interventor por cualquier sobrecosto o mayor valor, reconocible en desarrollo del Contrato de Interventoría, bien sea por reclamación que haya presentado el Interventor y se le haya aceptado, o por decisión del tribunal de arbitramento previsto en el Contrato de Interventoría.

32 29 31

32

El Contrato de Interventoría deberá estar firmado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre.

32 33

FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA 11.





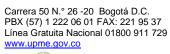




Página 47 de 68

3	
4	
5	(Numeral 6.2. de los Documentos de Selección del Inversionista)
6	
7	
8	[Ciudad], [día] de [mes] de [año]
9	
10	
11	
12	Señores
13	UPME
14	Atn: Director(a) General
15	Bogotá D.C., Colombia
16	
17	
18	Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 2013
19	
22	Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción,
23	operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión
24	Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental).
23	
24	Proponente:
25	
26	
27	Asunto: Documentación Sobre No. 2. Propuesta Económica:
28	
31	De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 de los Documentos de Selección del
32	Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente
33	cumplimos con presentar nuestra Propuesta Económica:
32	
34	Tabla para presentación de Propuesta individual, de acuerdo con lo indicado en el
35	numeral 6.2 de los Documentos de Selección del Inversionista
35	
36	

FORMULARIO 1, Carta Presentación de la Propuesta Económica











Página 48 de 68

		ormulario No. 1	
Anualidad	IAE Ingreso Anual Esperado Dólares constantes a Diciembre 31 de [Año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta]		Porcentaje sobre valor presente del IAE %
4	Números	Letras	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			









Página 49 de 68

Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados, en Dólares constantes del 31 de diciembre de [año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta], calculado con la Tasa de Descuento [XX%] y referido a la Fecha Oficial de Puesta en Operación:
En números:
En letras:
Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica será el Ingreso Anual que retribuye nuestra actividad como propietario y operador durante los primeros veinticinco (25) años de operación, a partir de la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto, cumpliendo todos los requisitos del Código de Redes y demás reglamentación a que hacen referencia los Documentos de Selección del Inversionista, y que así lo dispondrá la CREG en Resolución específica, conforme a la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones.
Declaramos que constituiremos la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento en el plazo previsto en el Numeral 4., y por la cuantía indicada en el Numeral 8.3.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de esta Convocatoria Pública.
Cordialmente,
Firma
Nombre
Representante Legal del Proponente









Página 50 de 68

FORMULARIO 2, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1 (Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista) [Ciudad], [día] de [mes] de [año] Señores **UPME** Atn: Director(a) General Bogotá D.C., Colombia Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 2013 Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental). Proponente: Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

De acuerdo con lo indicado en el **numeral 6.1** de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a. La [Póliza de Seriedad y el recibo de pago de la prima, o la Garantía de Seriedad según sea el caso], en los términos previstos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista, junto con la certificación vigente de la calificación otorgada a la Entidad Financiera.
- b. [El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad por acciones] o [Los documentos que acreditan la existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente en el evento que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones] o [Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual contiene: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración igual al del proyecto (v) el

Carrera 50 N.° 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página 51 de 68

nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el certificado de existencia y representación legal de aquellos integrantes del Consorcio que sean Personas jurídicas y (vii) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente, en el evento que el Proponente sea un Consorcio].

c. El compromiso irrevocable de constituir la [Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento], según las condiciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 7, en caso de que [Nombre del Proponente] resulte Adjudicatario. Los parámetros de fecha y monto corresponden a los definidos en los presentes DSI.

d. El compromiso irrevocable emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario 8, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad fiduciaria.

e. Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el representante legal conforme al modelo que aparece en el Formulario [5, ó 6, según sea el caso]

f. El Formulario No 4 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del Proponente.

g. [Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente actúe como Consorcio] Poderes otorgados por cada uno de los integrantes del Consorcio, mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente.

h. El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.

i. El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, y la curva de ejecución según los puntos 4.4 y 4.5 del Anexo No. 2.

j. El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 [o el Formulario
 9 en caso de no contar con certificados].

k. El proyecto de estatutos de la E.S.P a ser constituida, según lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001 [solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P.].

I. El poder otorgado al apoderado [en caso de que aplique].









Página 52 de 68

2	
3	Cordialmente,
4	
5	Firma
6	Nombre
7	Representante Legal del Proponente
8	
9	Entidad
10	Cargo Representante Legal
11	
12	









Página 53 de 68

FORMULARIO 3. Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad de la Propuesta (Numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista) [Ciudad], [día] de [mes] de [año] Señores **UPME** Atn: Director(a) General Bogotá D.C., Colombia Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 2013 Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental). Proponente

Asunto: Documentación en el Sobre Nº 1. Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad de la Propuesta

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente] constituimos esta fianza irrevocable por la suma [XX] pesos moneda legal colombiana.

La [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] se otorga de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME–, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por [indicar nombre del Proponente], de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia.

Así mismo, dejamos establecido que la presente [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] se hará efectiva en caso de que el Proponente, si resulta seleccionado Adjudicatario, por razones que le sean imputables no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el numeral 8.2 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública. Por lo tanto, la presente [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página 54 de 68

La [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad], tiene una vigencia de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta del Proponente, [se deben indicar explícitamente las fechas de la presentación de la Propuesta y el cumplimiento de los cuatro meses], o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero.

[En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Póliza de Seriedad, nos comprometemos a otorgar a dicho Proponente las prórrogas necesarias para mantener vigente la Póliza de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado]¹ en los términos establecidos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección

[En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad, los afianzados (indicar nombre del Proponente) nos comprometemos a solicitar las prórrogas necesarias para mantener vigente la Garantía de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado]² en los términos establecidos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección.

 En caso de que la vigencia de la [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] no sea extendida de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, o reemplazada por otra Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos Selección del Inversionista y con la vigencia a la que se refiere el párrafo anterior, la presente [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] se hará efectiva, *evento en el cual (Nombre de la entidad* emisora) nos comprometemos a girar favor de la UPME el monto total de la indemnización pactada.

Nuestras obligaciones bajo la mencionada [Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros afianzados.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la [Póliza de Seriedad Garantía de Seriedad], a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa efectiva de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La tasa efectiva de mora aplicable será la establecida por las Autoridades, vigente a la fecha de pago.

#1









¹ Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una póliza de seguros.

² Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una garantía bancaria.



Garantía de Seriedad]

Página 55 de 68

4	Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada
5	[Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad] tienen el mismo significado que se les
6	atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista.
5	
6	Cordialmente,
7	
8	ENTIDAD QUE EMITE LA PÓLIZA
9	
1	[Nombre y firma del representante legal de la entidad que emite la Póliza de Seriedad o

[Nombre y firma del Representante Legal del Proponente]

12 13









3

Página 56 de 68

4 5	[Ciudad], [día] de [mes] de [año] Señores
6	UPME
7	Atn: Director(a) General
8	Bogotá D.C., Colombia
9	
10	
11	
12	Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 2013
13	
16	Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción,
17	operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión
18	Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV(Primer refuerzo 500 kV Área Oriental).
17 18	Dropoporto
10 19	Proponente:
20	Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración
21	Addition December of the Copie No. 1. Decidateor
22	Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:
23	, ,
24	
31	a. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía
32	contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con
33	todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos
34	conforme a los Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Propuesta, el Plan de
35	Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a nuestra actividad
36	como Transmisor nacional y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de la referencia.
37 32	Convocatoria nublica de la referencia.
32 39	b. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática
3) 40	o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser

FORMULARIO 4, Declaración

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729

www.upme.gov.co

de 2001.³

31 32

43

34

45

40 42

43





invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o

bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las

obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los Documentos

de Selección del Inversionista, nuestra Propuesta, el Plan de Calidad, el cronograma del

Que cumplimos con lo previsto en el Artículo 10º de la Resolución de la CREG 022

Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad como Transmisor nacional.





Página 57 de 68

_		
4	d. Que, de ser seleccionados, desarrollaremos exclusivamente la actividad o	эb
5	Transmisión Nacional en el sector eléctrico colombiano. 3	
5		
6		
7		
8	Cordialmente,	
9		
10		
11	Firma	
12	Nombre	
13	Representante Legal del Proponente	
14	Entidad Proponente	
15		

³ Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994.











3

Página 58 de 68

4	(Persona Jurídica)
5 6 7	(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista)
8 9	[Ciudad], [día] de [mes] de [año] Señores
10	UPME
11	Atn: Director(a) General
12	Bogotá D.C., Colombia
13	
14	
15	D. C. O. C. C. D. C. L. LIDME 04 0040
16	Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 2013
17 20	Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción,
21	operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión
22 21	Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental).
22	Proponente:
23	
24 25	Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del Proponente
28	De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del
29	Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente
30	declaramos lo siguiente:
29	
32	1. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los
33	documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán
34	de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
34	2. Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, participa en otra Propuesta
35 38	para esta Convocatoria Pública. 3. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG
30 39	3. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001. Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la

FORMULARIO 5, Declaración del Proponente

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co



vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado

cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de

2001 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la

UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio

Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto,

No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.





40

41

42

43

44



 Página **59** de **68**

- de lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354 01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
- **5.** Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
 - **6.** Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional, salvo que el Proponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
 - **7.** Que por lo menos el noventa por ciento (90%) de las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la que se refiere el numeral anterior, será de propiedad de quien haya sido el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2.⁴
 - **8.** Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Nacional, entre otros al Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG.
 - **9.** Que nuestra Propuesta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
 - **10.** Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

27	Cordialmente,
28	
29	Firma
30	Nombre
31	Representante Legal del Proponente
32	Entidad Proponente

⁴ Esta declaración solo aplica para las propuestas presentadas por empresas que no tengan la naturaleza de una E.S.P.









Página 60 de 68

2 3	·	aración del Proponente sorcio)
4 5	(Numeral 6.1. de los Document	os de Selección del Inversionista)
6 7	[Ciudad], [día] de [mes] de [año]	
8 9 10 11 12	Señores UPME Atn: Director(a) General Bogotá D.C., Colombia	
13 14 15 16 17	Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 201	3
20 21 22 21		o, adquisición de los suministros, construcción, ción Norte 500 kV y la línea de trasmisión kV).
22 23	Proponente:	
24 25	Asunto: Documentación en el Sobre N	lo. 1. Declaración del Proponente
28 29 30 29		al 6.1 de los Documentos de Selección del de la referencia, por medio de la presente
31 32 32	1. Que los porcentajes de participa Proponente son los que se indican a continu	ción de cada uno de los integrantes del ación:
<i>.</i> -	Nombre	Porcentaje (%)
33 36	2. Que la información, declaraciones	s, certificaciones y, en general, todos los

Carrera 50 N.º 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co

de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.



37

38



documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán





Página **61** de **68**

- Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta como parte del Consorcio,
 participa en otra Propuesta para esta Convocatoria Pública.
- Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG
 022 de 2001
- **5.** Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **6.** Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, como parte del Consorcio, 12 tiene vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
 - **7.** Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4., la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha.
 - **8.** Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Nacional, entre otros al Código de Redes, al Reglamento de Operación, a sus modificaciones y demás regulaciones de la CREG.
- **9.** Que nuestra Propuesta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
 - **10.** Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

El Representante Legal que suscribe este documento, hace las presentes declaraciones en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del Proponente.

32	Cordialmente,	
33		
34	Firma	
35	Nombre	
36	Representante Legal del Proponente	
37	Entidad Proponente	









Página 62 de 68

4 Cumplimiento. 4 5 (Numeral 6.1., 8.2., 8.3 y 9 de los Documentos de Selección del Inversionista) 6 7 [Ciudad], [día] de [mes] de [año] 8 9 Señores 10 **UPME** 11 Atn: Director(a) General 12 Bogotá D.C., Colombia 13 14 15 16 Ref: Convocatoria Pública UPME 01 - 2013 17 Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, 20 21 operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión 22 Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Area Oriental). 21 22 Proponente: ____ 23 25 Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constituir la Póliza de 26 Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento 26 35 Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente] 36 nos comprometemos de manera irrevocable, es decir que, durante la vigencia de la 37 [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento], no podremos revocar la misma 38 bajo ninguna circunstancia, a [constituir una Póliza de Cumplimiento o Garantía de 39 Cumplimiento] por la suma [XXXXX] pesos, moneda legal colombiana, en la cual figure 40 como afianzado el Transmisor, es decir, la empresa de servicios públicos *[indicar nombre* 41 de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser 312 seleccionado como Adjudicatario], de conformidad con los Documentos de Selección del 43 Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia. 36 40 Dicha [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] se constituirá con el objeto

FORMULARIO 7, Compromiso de constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de



Carrera 50 N.° 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37

41

42

43



de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponderán a *[indicar*

nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario] de conformidad con la presente Convocatoria Pública,





Página 63 de 68

antes de la fecha establecida para el efecto en el Cronograma del numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista.

La [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] se otorgará de manera irrevocable, es decir que durante la vigencia de la misma, no podremos revocarla bajo ninguna circunstancia, tendrá como [asegurado o beneficiario] al ASIC para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral III del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, en la forma en que fue modificado por el artículo 2 Resolución CREG 085 de 2002 y por el artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2007, y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia y particularmente de las condiciones y los criterios que se regulan en el Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] podrá hacerse efectiva cuando la UPME, a partir de los informes del Interventor, determine que existe abandono, retiro de la ejecución del Proyecto, o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, de parte del Transmisor, eventos en los cuales se entenderá totalmente incumplido el Proyecto. En este caso, se girará el valor total asegurado o garantizado de la póliza o garantía, a título de pena, por los eventos descritos en el presente párrafo, al ASIC.

También podrá hacerse efectiva la mencionada [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] por incumplimiento de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, y por no actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia en los términos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007, evento en el cual giraremos el valor total garantizado al ASIC, salvo que antes de la fecha prevista para la puesta en operación el Transmisor se haya seguido el procedimiento previsto en el literal a) del numeral 5.4 del Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007.

La [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto [Indicar Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto según los numerales 1.1 y 4 de los presentes DSI] y tres meses más [Indicar fecha resultante luego de sumar los tres meses a la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto según los numerales 1.1 y 4 de los presentes DSI].

#137









Página 64 de 68

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

Nuestras obligaciones bajo la señalada [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento], incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros clientes.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos aquí utilizados y aquellos que se utilizarán en la mencionada [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista.

Cordialmente,

[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE EMITE LA PÓLIZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO]

[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE]











Página 65 de 68

2 FORMULARIO 8, Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia 3 4 (Numerales 6.1 y 10 de los Documentos de Selección del Inversionista) 5 6 [Ciudad], [día] de [mes] de [año] 7 8 9 Señores 10 **UPME** 11 Atn: Director(a) General 12 Bogotá D.C., Colombia 13 14 15 Convocatoria Pública UPME 01 - 2013 Ref: 16 19 Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, 20 operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental). 21 20 21 Proponente: 22 24 Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para suscribir el Contrato Asunto: 25 de Fiducia 25 29 Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente] 30 nos comprometemos de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato de 31 Fiducia de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo No. 7 de los Documentos de 32 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia. 30 39 Mediante la suscripción del Contrato de Fiducia, los señores findicar nombre del 40 Proponente] en calidad de Transmisor, constituirán con [indicar nombre de la entidad 41 fiduciaria], entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **42** una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, la cual celebrará con 43 el Interventor escogido por la UPME el Contrato de Interventoría cuya minuta se 34 encuentra en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección del Inversionista de la **45** Convocatoria Pública de la referencia, y administrará y realizará los pagos al Interventor,

4041 Cordialmente,

46

47

42

Carrera 50 N.° 26 -20 Bogotá D.C. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37

declaramos conocer.

Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co





de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría, cuya minuta





Página 66 de 68

[ENTIDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA].

4 4 5









Página 67 de 68

FORMULARIO 9, Compromiso para contratar el Asesor de Calidad (Numerales 1.1 del Anexo 2 de los Documentos de Selección del Inversionista) [Ciudad], [día] de [mes] de [año] Señores **UPME** Atn: Director(a) General Bogotá D.C., Colombia Convocatoria Pública UPME 01 - 2013 Ref: Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Norte 500 kV y la línea de trasmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV (Primer refuerzo 500 kV Área Oriental). Proponente: ___ Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad Por la presente, [indicar nombre del Proponente] nos comprometemos ante la UPME, de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato con un asesor, con experiencia en la implementación de Sistemas de Calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, en caso de resultar seleccionados en el Proceso de la Convocatoria Pública de la referencia. Cordialmente, [FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE]











Página 68 de 68

3	
4	Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto
5	Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad
6	Anexo No. 3. Términos de Referencia para la Selección del Interventor
7	Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Interventoría
8	Anexo No. 5. Descripción de la Normatividad Vigente

Anexo No. 6. Minuta del Acuerdo de Confidencialidad 10 Anexo No. 7. Minuta del Contrato de Fiducia

LISTA DE ANEXOS

11

9

2

12.



